



Para del pacho de officio quatromofo.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Lorenzo Maximin y Melgarejo, D. Maximin Talon y Maximin

D. Lorenzo Maximin y Melgarejo, D. Maximin Talon y Maximin

Decreto

En la Villa de Mexico a diez y seis de octubre de mil Setecientos cinq. y seis, los S. D. D. Mig. Munio y Borar Abogado de los R. C. por y Alcalde mayor de ella y la villa de Mexico por su Mag. D. Juan Maximin Alcaide mayor, D. Lorenzo Maximin Melgarejo Alcaide mayor en propiedad, D. Pedro Maximin Angosto, Procurador Ordinario, D. Lorenzo Padilla Talon, y D. Lorenzo Maximin, D. Juan Tules Executores Regidores de la Real Audiencia de Mexico, Justicia y Regim. de la Villa de Mexico, estando Juntos en su Ayuntamiento como lo ha de ser y costumbre, para tratar lo concerniente al servicio de ambas Magestades, de las Indias de esta Republica acordaron lo siguiente: Que se Ayuntamiento se hizo noticia y leyó a la hora una R. C. prohibicion de su Mag. y

